RADICACIÓN	08001-31-53-004-2014-00613-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL - DIVISORIO
PARTE DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO BARROS PEÑATE Y OTRA
PARTE DEMANDADA	ALICIA MERCEDES BARROS PEÑATE Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL – DIVISORIO instaurado por JOSÉ ANTONIO BARROS PEÑATE Y OTRA en contra de ALICIA MERCEDES BARROS PEÑATE Y OTROS, informándole que el apoderado de los demandantes ha solicitado que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. Sírvase proveer.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las piezas procesales que conforman el expediente reconstruido en audiencia de que trata el artículo 127 del Código General del Proceso llevada a cabo el 11 de noviembre de 2021, se puede constatar que la diligencia de remante convocada en su momento por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, antes de que se decretara su pérdida de competencia, fue declarada desierta, por lo que resulta procedente a la luz de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 411 del Código General del Proceso, fijar nueva fecha para tal menester.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Señálese el día 22 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate decretada dentro del proceso divisorio de la referencia.

Será postura admisible para esta subasta la que cubra el setenta (70%) del valor del avalúo dado al bien objeto de remate por no ser la primera licitación. Todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del bien inmueble a rematar en la sección de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Barranquilla y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso.

Anúnciese este remate de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso; háganse las publicaciones en el diario EL HERALDO de Barranquilla, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia de la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del inmueble objeto de la litis debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 23

HOY 20 DE FEBRERO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3482177c071d741ca84244df622a84b5a0fd2f93a51c59ac2951001fb5ac8fb4**

Documento generado en 16/02/2023 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica